

SANTA CRUZ, 14 de noviembre del 2024.

VISTOS :

Lo establecido en los artículos N° 10 inciso tercero y N° 13 letras b) y e) de la Ley N 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, en el artículo 79 ter del decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, del ministerio de hacienda, el decreto exento 4693 que aprueba el programa denominado los jóvenes de Santa Cruz previenen el cáncer de mamas, lo establecido en los términos técnicos de referencia de la compra ágil ID 3838-373-COT24, de este origen, la oferta técnica presentada por el Proveedor J M Producciones Javier Ignacio Muñoz Muñoz, el informe técnico del inspector técnico de servicios; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

Y CONSIDERANDO :

1. Que, mediante el decreto exento 4693 se aprueba el programa denominado "los jóvenes de santa cruz previenen el cáncer de mamas".
2. Que, en el punto 2 de los Términos Técnicos de Referencia se solicita la instalación de una pantalla, con una medida de 6x 3 metros.
3. Que, en la oferta técnica del proveedor ofrece una pantalla de una medida de 6 x 3 metros.
4. Que, revisado en terreno por parte del Inspector Técnico del Servicio, la pantalla instalada tiene una medida real de 2.52 x 3.675 metros, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el punto 6.1 de los términos de referencia en la letra b) "*incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas*" por parte del proveedor, lo cual es informado al supervisor de la empresa en terreno por el ITS, el día 30 de octubre de 2024 y no es corregido.
5. Que, en el punto 2 de los Términos Técnicos de Referencia, sección sonido, se solicita la instalación de 8 módulos line array.
6. Que, en la oferta técnica, en la sección sonido, el proveedor ofrece la instalación de 8 módulos line array.
7. Que, revisado en terreno por parte del Inspector Técnico del Servicio, nos posible apreciar la instalación de 8 módulos Line array y solo se visualizan 06 módulos Line Array Instalados, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el punto 6.1 de los términos de referencia en la letra b) "*incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas*" por parte del proveedor, lo cual es informado al supervisor de la empresa en terreno por el ITS, el día 30 de octubre de 2024 y no es corregido.
8. Que, en el punto 2 de los Términos Técnicos de Referencia sección Sistema de iluminación, se solicita la instalación 08 focos Cabeza Móvil y 10 paletas LED.
9. Que, en la oferta técnica del proveedor sección Sistema de iluminación, ofrece la instalación 08 focos Cabeza Móvil y 10 paletas LED.
10. Que, revisado en terreno por parte del Inspector Técnico del Servicio, solo es posible visualizar 06 focos tipo Baeza móvil y no se instalan pantallas LED, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el punto 6.1 de los términos de referencia en la letra b) "*incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas*" por parte del proveedor, lo cual es informado al supervisor de la empresa en terreno por el ITS, el día 30 de octubre de 2024 y no es corregido.
11. Que, mediante Oficio Ordinario 1 de fecha 04 de noviembre de 2024, de la inspectoría técnica del servicio, notificado personalmente al proveedor el 05 de noviembre de 2024, se informan los

incumplimientos otorgando 5 días hábiles para presentar descargos, según lo establecido en el número 6.1 de los términos de referencia.

12. Que, el proveedor no ha entregado descargos a los incumplimientos informados en Oficio número 1 de la inspección técnica, en el plazo establecido para tales efectos.
13. Que, en el 6.1 de los términos de referencia, se establece que procederá en forma inmediata la aplicación de multa del 5% del total de contratación IVA incluido.
14. Que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1 de los términos de referencia, se debe aplicar una multa de 90.000 pesos.
15. Que, así las cosas, se concluye, que la aplicación de cualquier multa resulta ser todo justificado, más aun considerando la aceptación expresa Términos de Referencia, más aún que en los procesos de adquisición, a través de Contratos administrativos de Suministros y Prestación de Servicios para el Estado, impera el Derecho público. En ese sentido, se debe reiterar que el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, dispone en lo que interesa, que los procedimientos de compra públicas se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, en relación con dicho precepto legal, la jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, a través de los dictámenes N° 15.442 y N° 52.361, ambos de 2015, entre otros, ha precisado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren.

DECRETO EXENTO N° 5511.-

- 1.- **Aplíquese multa** correspondiente al 5% del total de la contratación equivalente a 90.000 pesos, al Proveedor J M Producciones Javier Ignacio Muñoz Muñoz, Representada el Sr. Javier Ignacio Muñoz Muñoz, por haber incurrido en los incumplimientos de presentar una pantalla menos superficie a lo solicitado, de no presentar un sistema de audio según lo solicitado y tampoco presentar un sistema de iluminación según lo solicitado, **en la compra ágil ID 3838-373-COT2.**
- 2.- Notifíquese al proveedor de la multa aplicada
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1)